



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD, DRA. CAROLINA DEL CARMEN ORTEGA FRANCO, CON LA ASISTENCIA DE LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, DRA. ANA LUISA MUNIVE ARAGÓN Y POR LA OTRA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, EN SU CALIDAD DE RECTOR CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA ROMERO DIRECTORA DE VINCULACIÓN; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara “EL IMSS”, por conducto de su representante legal que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, para la consecución de los fines para los que fue creado, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.
 - I.3 Su representante la Dra. Carolina Del Carmen Ortega Franco, Titular de la Coordinación de Educación en Salud, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso G y 6, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la Escritura Pública número 142,068 (ciento cuarenta y dos mil sesenta y ocho), Libro 2,950 (dos mil novecientos cincuenta), Folio 586,347, (quinientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y siete), de fecha 4 (cuatro) del mes de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Garduño García Villalobos, titular de la Notaría Pública Número 135 (ciento treinta y cinco), actuando en el protocolo de la notaria número 211 (doscientos once), ambas con ejercicio en la Ciudad de México y de la que es titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con el folio 97-7-15102019-



191748 de fecha 15 de octubre de 2019, conforme a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

- I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.
- I.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de **"EL IMSS"**, así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo y recursos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.
- I.6 Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06725, Ciudad de México.
- II. Declara **"LA UTS"**, por conducto de su representante legal que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Estado de Nayarit, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios creados mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, sección Segunda, Tomo CLXXXVII, número 070, de fecha a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de año 2010 (dos mil diez).
- II.2 **"LA UTS"** Es una Institución Oficial de Educación Superior, que de acuerdo al artículo 4 de su Decreto de creación tiene como objeto: I. Ofrecer programas cortos de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad, calidad, y programas para la formación de Ingeniería Técnicas y Licenciaturas e Ingenierías Universitarias. II Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores, Universitario, Ingeniería Técnica y Licenciaturas e Ingenierías Universitarias aptos para la aplicación de conocimiento y la solución de problemas con sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos. III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación



superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Licenciatura e Ingeniería; IV Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de comunidad; V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad VI. Promover la cultura y la investigación científica y tecnológica VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores públicos, privados y social para contribuir, al desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y VIII. Realizar actividades académicas, administrativas de asesoría, servicios comunitarios y de aquellas que permitan el logro de recursos propios.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria le asigna el Registro Federal de Contribuyentes UTS1010127LZA, folio A6499567, con fecha de inicio de operaciones 27 de octubre de 2010.

- II.3 Conforme al Artículo 5 del Decreto de su creación para la consecución de sus fines, tendrá las siguientes atribuciones. Operará con base en el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas;
- II Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos;
- III. Planear y programar la enseñanza e incorporación en sus planes y programas de estudio los temas particulares y regionales;
- IV. Determinar sus programas de investigación y vinculación para el desarrollo económico de la región, respetando las costumbres y tradiciones de la zona;
- V. Establecer Procedimientos de Acreditación y Certificación de Estudios;
- VI. Expedir certificados de estudios, títulos diplomados y distinciones especiales;
- VII. Recibir y tramitar ante la autoridad educativa competente, según sea el caso, las solicitudes de revalidación o establecimiento de equivalencias de los estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales o extranjeras;
- VIII. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la institución
- IX. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico. Aplicar programas de superación académica y actualización, dirigido tanto a los miembros de la comunidad universitaria como a la población en general;
- XI. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores públicos, social y privado para fortalecer las actividades productivas;
- XII Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto;
- XIII. Organizar actividades que permitan a la comunidad el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones.
- XIV. Impulsar la investigación científica y tecnológica, cuerpos académicos, así como la divulgación de las tradiciones y costumbres de la región;
- XV. Administrar su patrimonio conforme a lo establecido en este decreto, expidiendo al efecto las disposiciones internas



y XVI. Expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren, para el cumplimiento de su objeto.

- II.4 Para la realización de sus fines, la Universidad Tecnológica de la Sierra tendrá su domicilio en Mesa del Nayar, Municipio Del Nayar, Nayarit.
- II.5 Su Rector de "LA UTS", es el Lic. Armando Manuel Porras Fuentes, acredita su personalidad con oficio de fecha del día 24 (veinticuatro) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), otorgado por el L.C. **Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit** y cuenta con facultades para representar a la Universidad, de acuerdo con, artículo 16, fracciones I y V del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra, señalado en la declaración II.1 de este, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- II.6 Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Carretera Federal Ruíz zacatecas Km 100.9 en Mesa del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; Código Postal 63546.

III. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes legales que:

III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Tienen la disposición de asistirse en todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica que establecen en el presente Convenio.

III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "**LAS PARTES**", es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica, en el que se establecen las bases generales bajo las cuales "**LAS PARTES**" conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para la realización del objeto de este Convenio, ambas partes se comprometen a:



- a) Ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto rigen y se emitan en el país, los programas institucionales de "EL IMSS" y los fines que persigue "LA UTS".
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio.
- c) Analizar las propuestas y autorizar los Proyectos Especificos a implementar.

TERCERA.- "ALCANCES". Para desarrollar el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" llevarán a cabo las actividades conjuntas de colaboración a través de Proyectos Especificos, mismas que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Proyectos de investigación.
- b) Seminarios, conferencias y en general, eventos académicos.
- c) Formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional.
- d) Asistencia técnica y transferencia tecnológica.
- e) Intercambio de personal académico.
- f) Programa de Servicio Social.
- g) Publicaciones.
- h) Utilización de Campos Clínicos: ciclos clínicos, internado médico, servicio social de medicina y carreras afines.
- i) Intercambio de libros, revistas y artículos, audiovisuales y demás información académica.
- j) Acceso a acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y banco informático de datos.
- k) Uso de instalaciones para el desarrollo de campos clínicos.
- l) Campañas de difusión y promoción por medios de comunicación masiva.
- m) Desarrollo de programas de atención a la comunidad.
- n) Intercambio de promociones para actividades culturales y recreativas.



- o) Apoyo reciproco en la distribución de publicaciones
- p) Las demás que se lleguen a determinar a través del Convenio Específico correspondiente.

CUARTA.- “LA UTS”, se obliga a cubrir los importes por concepto de cuotas de recuperación que determine el Instituto para cada Proyectos Específicos que se autorice, el procedimiento de cálculo, notificación y pago se establecerá en los Convenios Específicos de colaboración que se formalicen.

QUINTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante **“LA COMISIÓN”**, la cual estará integrada por un representante de cada una de **“LAS PARTES”**:

Por cada representante titular, se designará un suplente.

Por **“EL IMSS”** a través de la Titular de la División de Programas Educativos como titular y como suplente el Jefe de Área Médica.

Por **“LA UTS”**, a través de su Rector como titular y como suplente el Director de Vinculación.

“LA COMISIÓN” deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de **“LAS PARTES”**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

“LA COMISIÓN” tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar los programas específicos de colaboración que se incorporarán a los convenios específicos de colaboración.
- b) Acordar las aportaciones de **“LAS PARTES”** para la ejecución de cada una de las acciones. En este caso, al ser una institución educativa de carácter privada deberá aportar al **“EL IMSS”** como concepto de cuota de recuperación por el uso de campos clínicos del Instituto, dentro de los diez días previos al inicio de cada curso, la cantidad que resulte según la normatividad del IMSS vigente para ello (FOFOE).



- c) En el caso de Instituciones educativas del sector privado, verificar a través de los medios establecidos la recepción y registro por concepto de cuotas de recuperación por el uso de campos clínicos (ciclos clínicos para las diferentes carreras del área de la salud e internado médico de pregrado) realizadas al Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE), dentro de los diez días previos al inicio de cada ciclo académico, de acuerdo al importe determinado por **"EL IMSS"**.
- d) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos.
- e) Evaluar periódicamente y a su término los programas específicos.
- f) Sugerir a los Representantes Legales de **"LAS PARTES"** las modificaciones o adiciones a este Convenio.
- g) Elaborar y autorizar durante el último trimestre de cada año que dure la vigencia del presente Convenio, un Programa Anual de Trabajo que contemple las acciones y programas que **"LAS PARTES"** se proponen desarrollar durante el año siguiente y de los Convenios Específicos que se requerirán.
- h) Evaluar el cumplimiento de las actividades programadas en el transcurso de cada año y en su caso, acordar las medidas y acciones procedentes, previo a la autorización del Programa Anual de Trabajo para el próximo año.
- i) Para realizar las actividades de evaluación y programación aquí previstas, se auxiliará de las subcomisiones que en su caso se acuerden.
- j) Se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de manera presencial o utilizando medios electrónicos, cuando menos dos veces al año.
- k) Las demás que le encomienden **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- "LA UTS", facilitará el acceso a sus instalaciones a los profesores de **"EL IMSS"** cuando así se requiera para la realización de programas específicos detallados en cada Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar los programas de los alumnos de **"LA UTS"**, las cuales se implementarán mediante convenios específicos de acuerdo a la clase de profesiones.

OCTAVA.- En el área cultural se promoverán acciones que tengan programadas **"LAS PARTES"** como parte de su actividad cotidiana o programas de trabajo, tales como:

- a) Promoción de actividades deportivas.



- b) Cursos de servicios y prestaciones sociales a la comunidad, especialmente en zonas marginadas.

NOVENA.- Los Proyectos Específicos a que se refiere el presente Convenio, se instrumentarán legalmente mediante un Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como, de la Ley Federal de Protección a Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por “LAS PARTES” y tendrá una vigencia de diez años a partir de su formalización.

DÉCIMA TERCERA.- “LA UTS”, durante la vigencia del presente Convenio General y los Específicos que se formalicen estará sujeta a acreditar con la documentación que soporte la opinión técnica favorable de la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CEIFRHS) vigente para las carreras del área de la salud, adicionalmente para la carrera de medicina la acreditación vigente emitida por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM).

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra, con 90 días



naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

“**EI IMSS**” podrá dar por terminado el presente convenio si “**LA UTS**”, no cuente con la opinión técnica favorable de la CEIFRHS o no demuestre acreditación por el COMAEM, ambos vigentes.

“**EL IMSS**” podrá dar por terminado el presente convenio, si “**LA UTS**”, no realiza el aporte por concepto de cuotas de recuperación que le hayan sido notificadas. En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por “**LAS PARTES**”, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta por la Comisión Técnica a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quién actuará como mediador tratando de que “**LAS PARTES**” lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “**LAS PARTES**” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “**LAS PARTES**” acuerdan en que cada una de ellas asumirá por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, derivados de la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. “**LAS PARTES**” acuerdan lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponde a la parte que haya producido, o en su caso, a ambas instituciones en proporción a sus aportaciones, previa suscripción de instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.



DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de éste Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer **"LAS PARTES"** deben hacerse al domicilio que señalaron en el presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y/o cambio de servidores o funcionarios públicos, se deberán realizar por escrito mediante correo certificado con acuse de recibido o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "FINANCIAMIENTO". Cada uno de los Convenios Específicos de colaboración que celebren **"LAS PARTES"** en ejecución de éste Convenio General, contará con las estipulaciones inherentes que acuerden **"LAS PARTES"**.



Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligatorio y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por triplicado de igual validez en la Ciudad de México, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte).

Por "EL IMSS"

Por "LA UTS",

Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco
Titular de la Coordinación
de Educación en Salud

Lic. Armando Manuel Porras Fuentes
Rector

Dra Ana Luisa Munive Aragón
Titular de la División de Programas
Educativos

**Lic. Luci Araceli Guadalupe Zamora
Romero**
Directora de Vinculación

La presente hoja de forma parte del Convenio General de Colaboración Académica, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Tecnológica de la Sierra, con objeto de establecer las bases generales bajo las cuales las partes conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social.